Señor Gerente General PILOTES FRANKI ECUATORIANA S.A. Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que en esta fecha he transferido, sin limitación de ninguna naturaleza, 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar cada una, de mi propiedad, correspondientes al Capital Social de la compañía PILOTES FRANKI ECUATORIANA S.A., a favor de:

ELIAS MANRIQUE PALAU (C.C. No. 0902749811)

Agradecería, que de conformidad con el Art. 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de ésta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas correspondiente.

Consecuentemente con la cesión efectuada, sírvase extender el nuevo título a favor de la persona a quien ha sido transferidas las acciones.

El CEDENTE y el CESIONARIO son de nacionalidad ecuatoriana.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

me

Atentamente

CARLOS ELIAS MANRIQUE AGUIRRE

C.C. 0902509470

CEDENTE

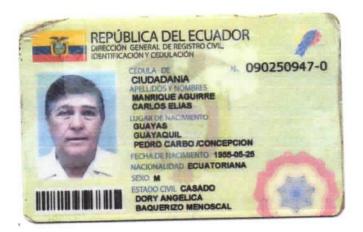
DORY ANGELICA BAQUERIZO MENOSCAL

C.C. 0905670287

CONYUGE

C.C. No. 0902749811

CESIONARIO











E3333V2222 JUSTICUCCIÓN SUPERIOR PSICOLOGO CLINICO BAQUERIZO ASTUDILLO CARLOS APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADR MENOSCAL VALAREZO DORA LUGAR Y PECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2014-10-03 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-10-03 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

BAQUERIZO < MENOSCAL < < DORY < ANGEL





CIUDADANA/O





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SUPERIOR ING.CTVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANRIQUE CARLOS
APELLIDOS Y HOMBRES DE LA MADRE
PALAU ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIREC
GENERAL



IDECU090274981<11<<<<<<<<<<<<< 3308132M2803227ECU<<<<<<<< MANRIQUE<PALAU<<ELIAS<<<<<<< Señor Gerente General
PILOTES FRANKI ECUATORIANA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que en esta fecha he transferido, sin limitación de ninguna naturaleza, 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar cada una, de mi propiedad, correspondientes al Capital Social de la compañía PILOTES FRANKI ECUATORIANA S.A., a favor de:

ELIAS MANRIQUE PALAU (C.C. No. 0902749811)

Agradecería, que de conformidad con el Art. 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de ésta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas correspondiente.

Consecuentemente con la cesión efectuada, sírvase extender el nuevo título a favor de la persona a quien ha sido transferidas las acciones.

El CEDENTE y el CESIONARIO son de nacionalidad ecuatoriana.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

MARIO XAVIER MANRIQUE AGUIRRE

PASAPORTE NO. 544219257

C.C. 0905879086 CEDENTE JULIE FAYE ANDERSON MANRIQUE PASAPORTE NO. 468695227

CONYUGE

ELIAS MANRIQUE PALAU C.C. No. 0902749811 CESIONARIO







INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SUPERIOR ING.CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANRIQUE CARLOS
APELLIDOS Y HOMBRES DE LA MADRE
PALAU ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-03-22
PECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTO
GENERAL



(long)

IDECU090274981<11<<<<<<<<<<<<<< 3308132M2803227ECU<<<<<<<< MANRIQUE<PALAU<<ELIAS<<<<<<< Señor Gerente General PILOTES FRANKI ECUATORIANA S.A. Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que en esta fecha he transferido, sin limitación de ninguna naturaleza, 640 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar cada una, de mi propiedad, correspondientes al Capital Social de la compañía PILOTES FRANKI ECUATORIANA S.A., a favor de:

ELIAS MANRIQUE PALAU (C.C. No. 0902749811)

Agradecería, que de conformidad con el Art. 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de ésta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas correspondiente.

Consecuentemente con la cesión efectuada, sírvase extender el nuevo título a favor de la persona a quien ha sido transferidas las acciones.

El CEDENTE y el CESIONARIO son de nacionalidad ecuatoriana.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

ANA MARIA LORENA MANRIQUE AGUIRRE

C.C. 0907546964

CEDENTE

ELIAS MANRIQUE PALAU C.C. No. 0902749811 CESIONARIO







CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CRE

0011 F

0011 - 308

0907546964

MANRIQUE AGUIRRE ANA MARIA LORENA APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION: 3
PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 17

ELECCIONES SECTIONALES Y COCCO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F PRESIDENTALE DE LA JRV





CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL **ACTA DE ACUERDO**

SOLICITUD DIRECTA

Guayaquil, 29 de Abril del 2015

ACTA No. 0413-2015 **EXPEDIENTE No. 0413-2015**

En la ciudad de Guayaquil, a las 14 horas 00 minutos, del día 29 del mes de Abril del 2015, se invitó a la audiencia de mediación, por una parte: MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA portadora de la cédula de ciudadanía número 090754696-4; en calidad de SOLICITANTE, y por otra parte, PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO portador de la cédula de ciudadanía número 090754165-0, en calidad de INVITADO, con la finalidad de llegar a un acuerdo en mediación por un tema de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

BASE LEGAL

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...", y que "... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir".

1.2. La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al

conflicto."

1.3. El artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: "...b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten";

2. ANTECEDENTES DEL CASO

El Centro de Mediación recibió el 13 de Marzo de 2015, la solicitud directa de la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA para dialogar en mediación con el señor PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO, señalándose tercera Audiencia de Mediación para el día 29 de Abril de 2015 a las 14h00.

3.- ACUERDO

Considerando que esta petición por LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL es de naturaleza lícita y transigible las partes, la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA y el señor PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO, libre y voluntariamente manifiestan en esta audiencia, que es su deseo, por resolución de común acuerdo, disolver y liquidar la sociedad conyugal que se formó con motivo del matrimonio; luego de lo cual procederán al divorcio.

3.1. Con respecto a la división de los bienes, derechos y obligaciones obtenidos durante la sociedad conyugal, a continuación se establece la forma en que se han dividido, de manera que, a partir de la presente fecha cada uno de los cónyuges tendrá la propiedad y





derecho sobre lo que se ha establecido y le corresponde, así como la obligación de lo que se ha señalado para cada persona; así:

- 3.1.1. Al cónyuge PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO, le corresponde y acepta por su propia voluntad lo siguiente:
- 1.- Una camioneta marca Ford, modelo 150 XLT CREW CAB 4x2, de placas GRZ-8268, cilindraje 4.200, color plomo, año 2010 avaluada en US\$ 3799 (TRES MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).
- 2.- Un vehículo marca Jeep tipo STATION WAGON Marca Jeep, modelo Cherokee Laredo 4x4, de placas GJS-0797, año 1997, avaluado en US\$ 3778 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).
- 3.- Una camioneta doble cabina, marca Mazda de placas GKR-153 AÑO 1998 COLOR PLATEADO, avaluada en US\$ 990,85 (NOVECIENTOS NOVENTA 85/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
- 4.-Una acción de Puerto Lucia Yacht Club valorada en US\$ 6000 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), estimado en el mercado.
- 5.- Maquinaria no operativa; Una retroexcadora Case Super E, una retroexcavadora Caterpilar 416; y un Bobcat valorada en US\$ 2000 (DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una; totalizando US\$ 6,000 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
- 6.- Se consolida la propiedad de las acciones de la Compañía C. Péndola Construcciones S.A., que ascienden a 400 acciones de US\$ 1 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una, totalizando US\$ 400 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); para lo cual la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiere tener en valores, bienes o acciones de la citada compañía;
- 7.- Se consolida la propiedad de las acciones de la compañía DELTAEXPORT S.A., que ascienden a 506 acciones de US\$ 1 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una, totalizando US\$ 506 (QUINIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); para lo cual la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiere tener en valores, bienes o acciones de la citada compañía;



- 3.1.2. El señor PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO, por su propia voluntad y cargo asume todas las responsabilidades civiles, tributarias, patronales y sociales; y se compromete a pagar por su propia cuenta cualquier deuda, obligación, compromiso, factura o reclamos, que a la presente fecha o a futuro, tuvieran las compañías antes indicadas y cuyos acreedores sean el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, u otras dependencias del Estado, Bancos, entidades del sector privado, y/o trabajadores. Se deja constancia que si algún acreedor demandara a la MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA ya sea por coactiva, cargos a sus cuentas o sentencia judicial tuviera que pagar valores adeudados por el señor PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO o por alguna de las compañía antes mencionadas, podrá repetir el valor que haya tenido que pagar.
- 3.1.3. El señor PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO, renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiere tener en valores, bienes o acciones de las empresas Pilotes Franki Ecuatoriana S.A y Construcciones y Anexos Construanex S.A, en las cuales tenga participación la Sra. Ana María Lorena Manrique Aguirre; para lo cual suscribirá la correspondiente cesión de acciones o participaciones a favor de la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA. Según consta de la certificación emitida por el Gerente General de PILOTES FRANKI S.A., la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA consolida la propiedad de ochocientas (800) acciones de US\$ 1 (UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); esto es US\$ 800 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) en el capital social. Así mismo, de acuerdo a la certificación del Gerente General de la compañía Construcciones y Anexos Construanex S.A; la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA consolida la propiedad de doscientos treinta (230) acciones de US\$ 0,80 (80/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una; esto es US\$ 256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) en el capital social.
- 3.2. A la cónyuge Sra. Ana María Lorena Manrique, le corresponde y acepta por su propia voluntad:
- Un bien inmueble, ubicado en la ciudadela Urdesa de la ciudad de Guayaquil, solar 5 de la manzana 138-A de la Parroquia Tarqui, consta de terreno y una villa de dos plantas; Código Catrastal # 35-0198-005-0003-0-0; avaluado en US\$ 56,318.40
- 2. Un vehículo marca Skoda, moda Octavia A5 Sedan FL, año de fabricación 2012, color negro, de placa GFS-1294, cilindraje 1600 motor # BSF160695, Chasis TMBDA11Z6C2119519, avaluado en US\$ 10,796.4 (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).
- 3. El señor PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO entregará a la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA la suma US\$ 25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





NORTEAMÉRICA) por compensación así convenida, pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales sucesivas de US\$ 694.44 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); a partir del 30 de Junio de 2015.

3.3. La parte que incumpla el presente acuerdo se compromete a reconocer las costas procesales que se ocasionen por la ejecución judicial de este instrumento legal.

4.- VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA:

- 4.1.- Conforme lo señala el artículo 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje "...El acta en la que conste la mediación total o parcial de la controversia tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez ordinario acepte excepción alguna ni sea necesario iniciar un nuevo juicio.".
- 4.2.- Con la suscripción del presente documento los comparecientes declaran que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas sus partes.

Siendo las 15h00 horas, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado, las partes firman en TRES (3) ejemplares de igual tenor y valor; un ejemplar se entrega a la señora MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA , un segundo ejemplar se entregara al señor PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO; y, un ejemplar reposará en el archivo de esta Oficina de Mediación.

> RDES JIMÉNEZ FRANCO. MEDIADORA JUDICIAL

MANRIQUE AGUIRRE ANA MARÍA LORENA C.C. N°090754696-4

Fren de

Porchile

SOLICITANTE

PÉNDOLA GÓMEZ CARLOS ALBERTO C. C. N° 090754165-0

INVITADO

CABEZAS TORRES XAVIER FERNANDO MATRICULA 9386 CAG

PATROCINADOR SOLICITANTE

GLAS ESPINEL HERIBERTO ANTONIO MATRICULA 9382 CAG

PATROCHIADOR INVITADO

TARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL De acuerno con la facultad prevista en el numera 5to. Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mi-

lojas: util(es) 2015



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SUPERIOR ING.CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANRIQUE CARLOS
APELLIDOS Y HOMBRES DE LA MADRE
PALAU ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-03-22
FECHA DE EXPERACIÓN
2028-03-22
CORP. REG. CIVIL DE GLAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL



IDECU090274981<11<<<<<<<<<<<<< 3308132M2803227ECU<<<<<<<< MANRIQUE<PALAU<<ELIAS<<<<<<<